



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/45/1
24 de abril de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
45º período de sesiones
Ginebra, 21 de mayo a 8 de junio de 2007

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

1. El 45º período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño tendrá lugar en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 21 de mayo al 8 de junio de 2007. La primera sesión se celebrará el lunes 21 de mayo a las 10.00 horas.
2. De conformidad con el artículo 6 del reglamento provisional, el Secretario General, en consulta con el Presidente del Comité, ha preparado el programa provisional del 45º período de sesiones, que figura adjunto. También se adjuntan las anotaciones al programa provisional.
3. De conformidad con el artículo 32 del reglamento provisional, las sesiones del Comité serán públicas, a menos que el Comité decida otra cosa.
4. Se señalan en particular a la atención de los Estados Partes las anotaciones al tema 4, en que figura la lista de los informes que tendrá ante sí el Comité en su 45º período de sesiones.
5. Del 5 al 9 de febrero de 2007 se reunió en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra un grupo de trabajo previo al período de sesiones establecido de conformidad con el artículo 63 del reglamento provisional.

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Declaración solemne de los miembros del Comité recientemente elegidos.
2. Aprobación del programa.
3. Elección de la Mesa del Comité.
4. Cuestiones de organización.
5. Presentación de informes por los Estados Partes.
6. Examen de los informes presentados por los Estados Partes.
7. Cooperación con otros órganos, organismos especializados y entidades competentes de las Naciones Unidas.
8. Métodos de trabajo del Comité.
9. Observaciones generales.
10. Reuniones futuras.
11. Otros asuntos.

ANOTACIONES

Tema 1 - Declaración solemne de los miembros del Comité recientemente elegidos

1. De conformidad con el artículo 15 del reglamento provisional, los nuevos miembros del Comité formularán en sesión pública la siguiente declaración solemne:

"Declaro solemnemente que, en el desempeño de mis funciones y en el ejercicio de mis facultades como miembro del Comité de los Derechos del Niño, actuaré en forma honorable, fiel, imparcial y concienzuda."

Tema 2 - Aprobación del programa

2. Según el artículo 8 del reglamento provisional, el primer tema del programa provisional será la aprobación del programa, excepto cuando en virtud del artículo 16 deban elegirse los miembros de la Mesa. De conformidad con el artículo 9 del reglamento provisional, el Comité podrá revisar el programa y, según corresponda, agregar, aplazar o suprimir temas. Sólo se podrán añadir al programa temas urgentes o importantes.

Tema 3 - Elección de la Mesa del Comité

3. De conformidad con el párrafo 9 del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño y con el artículo 16 del reglamento, el Comité elegirá de entre sus miembros a los integrantes de su Mesa por un período de dos años.

Tema 4 - Cuestiones de organización

4. En relación con este tema, el Comité tal vez desee examinar su programa de trabajo para el período de sesiones, así como cualquier otro asunto relativo a las modalidades de cumplimiento de sus funciones con arreglo a la Convención.

Tema 5 - Presentación de informes por los Estados Partes

Informes recibidos

5. Además de los informes que está previsto que el Comité examine en su 45° período de sesiones (véase el calendario de examen de los informes en el tema 6) y los informes que figuran en el programa provisional del 44° período de sesiones (CRC/C/44/1), el Secretario General ha recibido los siguientes informes correspondientes a la Convención y sus Protocolos Facultativos.

Convención sobre los Derechos del Niño

Estado Parte	Fecha en que debía presentarse	Signatura
Venezuela, segundo	Octubre de 1997	CRC/C/VEN/2
Georgia, tercero	Julio de 2006	CRC/C/GEO/3
República Dominicana, segundo	Julio de 1998	CRC/C/DOM/2
Timor-Leste, inicial	Abril de 2005	CRC/C/TLS/1

Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Estado Parte	Fecha en que debía presentarse	Signatura
Alemania, inicial	Enero de 2007	CRC/C/OPAC/DEU/1
Kuwait, inicial	Septiembre de 2006	CRC/C/OPAC/KWT/1
Chile, inicial	Agosto de 2005	CRC/C/OPAC/CHL/1
Timor-Leste, inicial	Septiembre de 2006	CRC/C/OPAC/TLS/1

Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Estado Parte	Fecha en que debía presentarse	Signatura
Bulgaria, inicial	Marzo de 2004	CRC/C/OPSC/BGR/1
Kuwait, inicial	Septiembre de 2006	CRC/C/OPSC/KWT/1
Chile, inicial	Marzo de 2005	CRC/C/OPSC/CHL/1
Timor-Leste, inicial	Mayo de 2005	CRC/C/OPSC/TLS/1

Informes atrasados

6. Según el artículo 67 del reglamento provisional, el Secretario General debe notificar al Comité en todos los períodos de sesiones los casos en que no se hayan presentado los informes. La lista completa de los informes iniciales y periódicos pendientes de conformidad con la Convención y los informes iniciales pendientes de conformidad con los Protocolos Facultativos figura en el documento sobre la situación de la presentación de los informes (CRC/C/45/2), en el que también se indican las medidas excepcionales adoptadas por el Comité respecto de los Estados Partes que tropiezan con problemas para cumplir el estricto plazo fijado para la presentación de informes en el párrafo 1 del artículo 44 de la Convención, o en el caso de que se haya demorado el examen de sus informes. Estas recomendaciones constituyen una medida excepcional que se tomará una sola vez.

Tema 6 - Examen de los informes presentados por los Estados Partes

7. A continuación figura un calendario provisional para el examen de los informes en el 45° período de sesiones preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente y sujeto a la aprobación del Comité.

Calendario provisional para el examen de los informes presentados por los Estados Partes

Fecha	Hora	Tema del programa	Informe
Martes 22 de mayo de 2007	11.00 horas	6	Eslovaquia, segundo
	15.00 horas	6	Eslovaquia, segundo (<i>continuación</i>)
Miércoles 23 de mayo de 2007	10.00 horas	6	Maldivas, segundo y tercero
	15.00 horas	6	Maldivas, segundo y tercero (<i>continuación</i>)
Jueves 24 de mayo de 2007	10.00 horas	6	Uruguay, segundo
	15.00 horas	6	Uruguay, segundo (<i>continuación</i>)
Viernes 25 de mayo de 2007	10.00 horas	6	Sudán, OPSC
	15.00 horas	6	Mónaco, Noruega, Suecia (OPAC), sesión privada
Miércoles 30 de mayo de 2007	10.00 horas	6	Kazajstán, segundo y tercero
	15.00 horas	6	Kazajstán, segundo y tercero (<i>continuación</i>)
Viernes 1° de junio de 2007	10.00 horas	6	Guatemala, OPSC y OPAC
	15.00 horas	6	Guatemala, OPSC y OPAC (<i>continuación</i>)
Lunes 4 de junio de 2007	10.00 horas	6	Ucrania, OPSC
	15.00 horas	6	Bangladesh, OPSC

8. De conformidad con el artículo 68 del reglamento provisional, se invitará a los representantes de los Estados Partes a asistir a las sesiones del Comité en que vayan a examinarse sus informes. Los representantes deberán estar en condiciones de responder a las preguntas que les haga el Comité y de hacer declaraciones sobre los informes ya presentados por su Estado; también podrán presentar información complementaria. De conformidad con su decisión 8, relacionada con el examen de los informes con arreglo a los dos Protocolos Facultativos, el Comité podrá también ofrecer a los Estados la opción de un examen técnico respecto de los informes que se presenten en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

9. De conformidad con el artículo 68 del reglamento provisional del Comité, el Secretario General ha notificado a los Estados Partes interesados la fecha de apertura, la duración y el lugar de celebración del 45º período de sesiones del Comité, durante el cual se examinarán sus respectivos informes, y les ha pedido que envíen representantes para que asistan a las sesiones correspondientes.

Tema 7 - Cooperación con otros órganos, organismos especializados y entidades competentes de las Naciones Unidas

10. En relación con este tema, el Comité proseguirá su debate sobre las formas y las esferas en que se podría reforzar la cooperación con diversos órganos competentes para mejorar la promoción y protección de los derechos del niño.

Tema 8 - Métodos de trabajo del Comité

11. En relación con este tema, el Comité continuará su debate sobre la organización de su labor futura y el procedimiento que habrá de seguirse para examinar los informes de los Estados Partes y darles seguimiento, incluida, de ser necesaria, la determinación de las esferas en que deba prestarse asistencia técnica.

Tema 9 - Observaciones generales

12. En relación con este tema, el Comité seguirá elaborando observaciones generales sobre la base de los diversos principios y disposiciones de la Convención.

Tema 10 - Reuniones futuras

13. En relación con este tema, se informará al Comité de cualquier novedad acerca del calendario de sus futuras reuniones.

Tema 11 - Otros asuntos

12. En relación con este tema, los miembros del Comité examinarán otros asuntos relativos a la labor de éste, según proceda.
